



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 245/2020 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020 REFERIDO A: “ LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY 239/2020 DE CREACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID-19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JAVR 2020

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 245/2020

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY 239/2020 DE CREACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO (POR LA PANDEMIA COVID - 19) MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

El oficio Cite: GAMLL/DAMLL Nro. 292/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 por medio del cual el ejecutivo remite para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY 239/2020 DE CREACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA", los informes técnicos, legales, financieros, educativos, planificación, salud, nutrición y; todo lo que ver convino y se tuvo presente, y

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

QUE: la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado señala:

Artículo 8. II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

1/10

LEY MUNICIPAL No 245/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 16.

- III. Toda persona tiene el derecho al agua y alimentación.
- IV. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 62. El estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos y obligaciones y oportunidades.

Artículo 302. Establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

2. planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. Así también en el Artículo 299 se establecen las competencias concurrentes.
35. convenio y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo de sus atribuciones y competencias y fines.

CONSIDERANDO;

QUE: La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) desarrolla las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales.

QUE: Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" prevé las siguientes disposiciones legales vinculantes a la presente Ley Municipal:

Artículo 2. (OBJETO), tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización social del estado establecidos en su parte tercera del artículo 269 y 305.

Artículo 9. Ejercicio de la Autonomía I. la autonomía se ejerce a través del párrafo 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera cultural y social.

Artículo 34. Gobierno Autónomo Municipal, el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. II. Un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado. Además por autoridades encargadas de la administración....

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES)

III. Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgos y atención de desastres.
4. Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres, tanto de tipo correctivo como prospectivo.
9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, desastres y/o emergencias.
10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación de desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con planes de desarrollo del nivel central y departamental del estado.
11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país de acuerdo a la clasificación de riesgo.

12. Declarar desastre y emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastre en el nivel municipal.

A este respecto con referencia a las transferencias que prevé la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 110 (transferencias), párrafo II, numeral 2, que de manera expresa sostiene: Las Entidades Territoriales autónomas podrán: .. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, re conversión productiva y salud, en el marco de Plan General de Desarrollo: el uso y destino de los recursos sera autorizado mediante norma del organo legislativo de los gobiernos autónomos".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

CONSIDERANDO;

QUE: La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) señala:

Artículo 27.

c) toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos o valores del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y la condición de su archivo.

Artículo 33.

No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

CONSIDERANDO;

QUE: desde el Gobierno Central, en fecha 12 de marzo de 2020 se emite el Decreto Supremo Nro. 4179 que tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, autorizándose a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la emergencia.

QUE: mediante Decreto Supremo Nro. 4196 de 17 de marzo de 2020, se declara **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

QUE: el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante la Ley Nro. 212 de 14 de marzo de 2020 ha declarado **“EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS), DENTRO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, TERCERA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, DEBIENDO IMPLEMENTARSE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO Y LA PROBABLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS) A TRAVÉS DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN PLASMARSE EN LOS RESPECTIVOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA”.**

QUE: por imperio del Decreto Supremo Nro. 4199 de 21 de marzo de 2020 se ha declarado **“CUARENTENA TOTAL EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CONTRA EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”** y cuya medida ha marcado un verdadero hito en la historia del Estado Plurinacional de Bolivia, toda vez que ha implantado una serie de prohibiciones y restricciones en contra de actividades labores y económicas fundamentalmente del sector informal que cercenaron su capacidad de generar recursos económicos para procurarse sustento y consiguiente satisfacción de sus necesidades básicas y alimentarias.

QUE: el Gobierno Central, posteriormente ha implementado la cuarentena nacional, condicionada y dinámica la cual ha estado vigente hasta el 31 de agosto de 2020 para luego ingresar a la denominada fase de post confinamiento según lo determinado por el Decreto Supremo 4314 de 27 de agosto de 2020 y cuyos alcances a la fecha continúan vigentes por imperio del Decreto Supremo Nro. 4352 de 29 de septiembre de 2020.

3/10

LEY MUNICIPAL No 243/2020

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



QUE: el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley Nro. 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19) establece que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

QUE: en vigencia de los Decretos Supremos y Ley precedentemente anotados, en el nivel municipal independientemente de la Ley Municipal Nro. 212/2020 se emitieron las siguientes disposiciones legales:

- Ley Autonómica Municipal N° 219/2020, que declara LA CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.
- Ley Municipal Autonómica N° 230/2020, que resuelve mantener la Cuarentena en condiciones de riesgo moderado en el Municipio de Llallagua y establece la transición de la cuarentena a la fase de post Confinamiento estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Corona Virus (COVID-19)
- Ley Autonómica Municipal N° 239/2020, de fecha 16 de octubre de 2020 años, que aprueba la CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley Nro. 602 de 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 32, refiere con relación a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

QUE: El Artículo 33 de la misma norma legal señala: (PLANES DE CONTINGENCIA) Son protocolos específicos de respuesta que se formulan en función de determinados escenarios de riesgo o desastre. Hacen parte de los Planes de contingencia y buscan restablecer condiciones mínimas de funcionamiento de los ministerios, las instituciones públicas del nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y las empresas prestadoras de servicios públicos.

CONSIDERANDO;

QUE: De acuerdo al artículo 5 núm. 1) de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos "Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, sicionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

QUE: El artículo 4 inc. c) del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 con relación a la atención de desastres y/o emergencias, señala que es el "Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas".

Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



- QUE:** Conforme dispone el artículo 40 del Decreto Supremo Nro. 2342, de 29 de abril de 2015 *"En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente... III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción"*.
- QUE:** Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la Ley Nro. 602 y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.
- QUE:** Por mandato de la segunda disposición transitoria de la Ley Nro. 602 *"En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los CODERADES y COMURADES, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente"*.
- QUE:** El artículo 13 de la Ley Nro. 602 de Gestión de Riesgos dispone: *"(COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM). I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil"*.
- QUE:** El artículo 16 del texto constitucional dispone: *"I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.
- QUE:** De acuerdo al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*.
- QUE:** El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 dispone que **"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"**.
- QUE:** La protección de la vida humana es el valor fundamental sobre el cual se construye la noción de Estado Social de Derecho, por ello es el primer derecho fundamental enunciado en el texto constitucional.
- QUE:** La vida, constituye un derecho primario en sí, inherente al ser humano, y por ende su protección es prioritaria, por constituir un bien jurídico primario y fuente de los demás derechos.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** El derecho a la vida significa preservar su existencia hasta su natural extinción y su protección se deriva de la misma dignidad del hombre.
- QUE:** Siempre que la vida humana se vea afectada, en su núcleo esencial, mediante lesión o amenaza inminente y grave, el Estado deberá proteger de inmediato al afectado a quien le reconoce su dimensión invaluable.
- QUE:** el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM Llallagua a través de la Resolución 13/2020 emitida en fecha 02 de octubre de 2020 ha determinado aprobar y actualizar el Plan de Contingencias por Brote del Coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de Llallagua.
- QUE:** Nuestro Plan de Contingencia Actualizado ha previsto líneas de acción en su fase mitigación al objetivo de reestablecer los medios de vida locales a fin de fortalecer la economía de las familias, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente merced a la creación de una programa en el Plan Operativo Anual y destinar los recursos específicos y necesarios para beneficiar a cada estudiante inscrito en la presente gestión escolar transfiriendo recursos en efectivo como apoyo para la provisión de alimentos.
- QUE:** Por mandato de las disposiciones legales señaladas se debe aplicar el estándar más alto de derechos humanos consagrados por la Constitución Política del Estado en favor de nuestra niñez y adolescencia, entre ellos el derecho fundamental a la alimentación, vida, educación los que en todo caso deben anteponerse a cualquier rigorismo formal.

CONSIDERANDO;

- QUE:** La Pandemia del COVID – 19 (CORONAVIRUS) a la fecha viene trayendo luto, dolor y sufrimiento a muchas familias bolivianas, las que en el caso de nuestra jurisdicción territorial debido a los elevados índices de pobreza se han visto totalmente afectados por los efectos de las cuarentenas absolutas, dinámicas o condicionadas y hasta en su momento por el encapsulamiento ordenado por Ley para nuestra jurisdicción urbana. Es de advertir que, según datos del censo de población y vivienda del año 2012, del total de 41.104 habitantes, el 33.6 % se encuentra en el umbral de la pobreza; el 30.3 % se encuentra clasificada dentro la pobreza moderada, mientras que la población indigente alcanza un porcentaje del 7.0% y; en situación de pobreza marginal alcanza un 0.2%;
- QUE:** A fin de cumplir y/o ejecutar nuestra acción prevista en el Plan de Contingencia y conforme los datos estadísticos proporcionados por la Dirección Distrital de Educación, a través de la creación del Programa propuesto por el ejecutivo municipal se pretende beneficiar a doce mil setenta (12.070) estudiantes con un monto en efectivo a ser determinado ulteriormente para que a través de sus padres y/o tutores legales adquieran víveres de productos de primera necesidad que coadyuven en su alimentación nutritiva e indirectamente inyectemos capital para la reactivación de nuestra magra economía.

CONSIDERANDO:

- QUE:** habiendo realizado una compulsa a las competencias municipales inferimos que es procedente la aplicación de la competencia exclusiva prevista por el numeral 24 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado ya que la iniciativa legislativa presentada por el Alcalde Municipal se encuentra orientada a crear un mecanismo de transferencia de recursos en favor de la comunidad educativa del área dispersa en el marco estricto de nuestras competencia máxime cuando los autoridades originarias de los Distritos Chullpa y Sikuya se han apropiado del concepto del "DERECHO ADQUIRIDO DE LOS ESTUDIANTES" para que se utilicen los recursos económicos presupuestados para su alimentación complementaria escolar y que en el presente caso deberá ser materializada a través de la complementación como beneficiarios a los estudiantes de los Distritos Chullpa y Sikuya en el programa de CREACION DEL PROGRAMA PARA LA DOTACION DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIA POR LA PANDEMIA COVID – 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

6/10

LEY MUNICIPAL No 243/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la situación de emergencia sanitaria que rige en la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua por imperio de la Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020 ha otorgado el mandato y/o potestad jurídica al ejecutivo municipal para que proceda a realizar la implementación de todas las medidas necesarias para enfrentar el impacto y propagación del COVID - 19 (CORONAVIRUS) en nuestro municipio, con el añadido de que también se encuentra facultado a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para su inclusión en el POA.

QUE: el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM - Llalagua como máxima instancia política - técnica de coordinación, conducción y decisión interinstitucional en esta situación de emergencia sanitaria dentro del marco de la corresponsabilidad ha viabilizado la implementación y ejecución de este programa.

CONSIDERANDO;

QUE: El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, institución pública con estructura fundamental de una sociedad es responsable y encargada de conocer la realidad de los sistemas de vida presentes en su territorio, donde desarrolla toda su actividad delegada por Ley. Mejorando su economía, accediendo a servicios de calidad y comprometidos con los diferentes sectores y los programas que van en apoyo para fortalecer en la prevención y tratamiento de la pandemia COVID - 19.

QUE: El propósito de la presente se lo realiza viendo la cantidad de casos activos por el COVID - 19, que existe en el municipio de Llalagua, el nivel de pobreza que tienen los habitantes de la región del norte de potosí, más específicamente del municipio de Llalagua, a los que afecto directamente todas las acciones que se tomó como la cuarentena que impidieron realizar las actividades económicas, considerando que más del 70% de la población vive del trabajo informal. De acuerdo a las estadísticas de niveles de vida ocupa uno de los primeros lugares en extrema pobreza de todo el territorio Nacional, el confinamiento que llevo nuestro país y el municipio en particular a consecuencia del (COVID-19) afecto considerablemente en todas las actividades que generan economía a esto se suma la falta de empleo que es latente en el municipio que vive esta realidad a igual que el estado Plurinacional de Bolivia.

QUE: La falta de Generación de recursos tiene efectos directamente relacionado en la adquisición de alimentación cada familia va ajustando su economía y va reduciendo al máximo su alimentación de cada uno de sus integrantes por falta de liquidez esto se va reflejando en el grado de nutrición de cada niña, niño y Adolescente. El Confinamiento provoco el cierre de varias fuentes de empleo que en la actualidad en muchos de los casos no reabren su funcionamiento a consecuencia de Varios factores o restricciones que aún continúan.

QUE: Considerando que la labor fundamental del estado y las entidades territoriales es el de proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad garantizar las condiciones económicas y sociales necesaria para su desarrollo integral todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

QUE: Las acciones que lleva el Gobierno Municipal dentro sus políticas estratégicas es el de restablecer los medios de vida Fortaleciendo la economía de las Familias Garantizando la prioridad de interés por las niñas, niño y adolescente en etapa escolar, también es La Protección y Socorro en Cualquier circunstancia de este sector tan vulnerable de la sociedad
Por lo que es más que necesario poder de alguna manera apoyar con recursos económicos que de alguna manera a paleara alguna necesidad de cada integrante de familia en estas condiciones causadas por la pandemia para tal situación El Gobierno Municipal, cuenta con los recursos necesarios dentro el Plan Operativo Anual de la gestión 2020.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Siendo el objetivo de la presente modificación e incorporación de la Ley 239/2020, el de asumir responsabilidades y obligaciones entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES ORIGINARIO CAMPESINAS DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA Y LAS JUNTAS ESCOLARES DE NÚCLEOS EDUCATIVOS MUNICIPIO LLALLAGUA, para Beneficiar a 929 estudiantes de los distritos Ayllu Chullpa y Sikuya, con la cancelación de 303 Bs para la adquisición de viveres de Productos de primera necesidad.

QUE: la Población estudiantil beneficiaria el área dispersa en un total de 929 estudiantes, que comprende a 700 familias Beneficiadas, conforme a la siguiente estructura.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

APERTURA PROGRAMÁTICA	Aporte del G.A.M.LL	Aporte de las Organizaciones territoriales
Gestión de Riegos código N° 31	Bs. 281.487,00.-	-

DESCRIPCIÓN DE LA Operación	N° ESTUDIANTES BENEFICIADOS	MONTO/ ESTUDIANTE	MONTO TOTAL GAMLL (Bs.)	PARTICIPACIÓN GAMLL
DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID-19 MUNICIPIO LLALLAGUA	929	Bs. 303.-	Bs. 281.487,00.-	100%
TOTAL			Bs. 281.487,00.-	

QUE: Para el presente caso el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuenta con recursos específicos para realizar la operación dentro el plan operativo anual de la gestión 2020, se tiene una Ley Municipal que autoriza la creación del programa para la dotación canasta solidaria estudiantil en efectivo y/o en especie por la pandemia (covid-19) municipio Llallagua.

QUE: Para tal efecto el GAM Llallagua, cumpliendo disposiciones actuales en vigencia ha procedido a la priorización de la firma del convenio: **PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESCOLAR EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.**



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la presente Ley tiene su sustento en los siguientes informes y solicitudes: Informe Legal Cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0600/2020 suscrito en fecha 27 de octubre de 2020 por el Director de Asesoría Legal Abg. Félix Cabrera Saavedra; Nota Interna CITE: GAMLL/SMAF Nro. 058/2020 suscrita por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina en función de Secretario Municipal de Administración y Finanzas en fecha 28 de octubre de 2020; Informe Financiero CITE Nro. 75/2020 DF suscrito en fecha 27 de octubre de 2020 por Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero; Informe Técnico G.A.M.LL./SM-TEC/U.M.A./U.G.R.-67/2020 suscrito en fecha 27 de octubre de 2020 por el Ing. Agr. Oscar Canaviri Fernández en función de Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos; Informe de Educación GAMLL/S.M.DD-HH/UE/0130/2020 suscrita en fecha 27 de octubre de 2020 por el Lic. Henry P. Vargas Jiménez en función de Secretario Municipal de Desarrollo Humano; Informe de Educación GAMLL/S.M.DD-HH/UE/132/2020 suscrita en fecha 27 de octubre de 2020 por el Lic. Fernando Pinto Orihuela en función de Encargado de Educación, Solicitud pago efectivo de la canasta solidaria estudiantil área dispersa Distrito Ayllu Chullpa inmerso en la correspondencia DIS. INDIG. AYLLU CHULLPA CITE Nro. 0127/20 de fecha 23 de octubre de 2020 suscrita por las autoridades del Distrito Indígena Ayllu Chullpa; Solicitud de pago efectivo de la canasta solidaria estudiantil área dispersa Distrito Ayllu Chullpa formulada por las Juntas Escolares y profesores de las Unidades Educativas Área Dispersa Distrito Ayllu Chullpa de fecha 23 de octubre de 2020; Informe Técnico GAMLL/S.M.TEC Nro. 372H/2020 suscrita en fecha 28 de octubre de 2020 por el Ing. Rene Felipe Alarcón en función de Secretario Municipal Técnico; Informe Técnico GAMLL/UNID/PLANIF/040/2020 elaborado en fecha 28 de octubre de 2020 por el Arq. Jimmy Roy Martínez Calizaya en función de Jefe de Planificación; Informe Técnico GAMLL/S.M.DD-HH/SALUD CITE: Nro. 0457/2020 suscrita en fecha 28 de octubre de 2020 por la Dra. Paola Tapia Gutiérrez en función de encargada de la Unidad de Salud; Solicitud de entrega de canasta solidaria estudiantil formulada por autoridades originarias del Ayllu Sikuya en fecha 27 de octubre de 2020 AODAS/042/2020; Solicitud de pago en efectivo canasta solidaria estudiantil área dispersa Ayllu Chullpa inmerso en la correspondencia DIS. INDIG. AYLLU CHULLPA CITE Nro. 0130/20 suscrita por autoridades originarias del Ayllu Chullpa en fecha 27 de octubre de 2020, además de los informes legal, técnico y financiero elaborados por los funcionarios del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 245/2020

DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIONES A LA LEY 239/2020 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESCOLAR EN EFECTIVO POR LA PANDEMIA COVID - 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

9/10

LEY MUNICIPAL No 245/2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

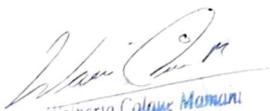
ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar e introducir incorporaciones a la Ley Municipal Nro. 239/2020 de CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA, de fecha 16 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES) I. Se modifica el artículo primero de la Ley Municipal Nro. 239/2020 CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID 19 MUNICIPIO DE LLALLAGUA, de fecha 16 de octubre de 2020, con el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO: Aprueba y autoriza **LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL EN EFECTIVO Y/O ESPECIE POR LA PANDEMIA COVID - 19) MUNICIPIO DE LLALLAGUA Y LOS DISTRITOS AYLLU CHULLPA Y SIKUYA MUNICIPIO LLALLAGUA”, de forma excepcional y por única vez.**

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintinueve del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.
Fdo.


Walteria Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rafael Bustillo Cruz
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. DD.HH./EHS
Cc./Arch.

10/10
LEY MUNICIPAL No 245/2020